SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de don Manuel Ruiz de Adana Santiago, del Departamento de Ingeniería Mecánica. Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.Pág. 25

RECTOR

OTROS

RESOLUCIÓN relativa a la reserva de plazas y al procedimiento de selección para el acceso a los estudios universitarios en el año académico 2007/2008 en la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 12-5-07. Pág. 3478) Pág. 32



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 565/2007, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rodolfo Salinas Zárate como Vicerrector de Planificación y Calidad, y a D. Eliseo Vergara González como Vicerrector de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías. Pág. 34

RESOLUCIÓN nº 566/2007, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Directores Académicos... Pág. 34

CESES

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja......Pág. 47



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Experto Universitario en Agente Comercial.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la propuesta de Experto Universitario en Agente Comercial.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a don Mario Vargas Llosa.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó conceder el Doctorado Honoris Causa en Humanidades por la Universidad de La Rioja a don Mario Vargas Llosa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueban las Normas de admisión y matrícula de Tercer Ciclo para el curso 2007/08.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó las Normas de admisión y matrícula de Tercer Ciclo para el curso 2007/08, en los siguientes términos:

NORMAS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE TERCER CICLO PARA EL CURSO 2007/08

1. NORMAS DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO

1.1 INTRODUCCIÓN

Los Programas de Doctorado se desarrollan en 2 períodos, un primer período de docencia y un segundo período de investigación tutelada.

1.1.1 PERÍODO DE DOCENCIA

Se deberá superar un mínimo de 20 créditos, de los cuales el alumno deberá completar obligatoriamente 15 créditos fundamentales en su Programa.

Tipos de cursos o seminarios del período de docencia:

- Metodológico (A), relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.
- Fundamental (B) sobre los contenidos fundamentales de los campos a los que esté dedicado el Programa de Doctorado correspondiente.
- Afín (C), relacionados con campos afines al del Programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.
- Fuera de Programa (FP), el doctorando podrá completar hasta un máximo de 5 créditos realizando cursos o seminarios fuera de Programa, previa autorización de su tutor , según el apartado 1.2.5 "Normas de matricula".

Una vez superado el período de docencia, se podrá solicitar un Certificado acreditativo de superación del mismo.

1.1.2 PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

Para cursar este período de investigación será necesario haber superado el mínimo de 20 créditos del período de docencia.

El doctorando deberá completar un mínimo de 12 créditos mediante la realización de uno o varios trabajos de investigación tutelados.

1.2 ADMISIÓN A PERÍODO DE DOCENCIA

Para poder acceder a los estudios de Doctorado será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Los estudiantes con título de Licenciado o nivel académico equivalente expedido por una Universidad o Centro de enseñanza superior extranjero no homologado, podrán realizar estudios de Tercer Ciclo conforme a lo establecido en el procedimiento de acceso a estudios de Doctorado con título extranjero no homologado, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, recogido en el punto 5 de esta Normativa.

La admisión en los Programas de Doctorado será realizada por los Departamentos responsables.



1.2.1 ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO CURRICULAR

Solicitarán esta admisión aquellos alumnos que deseen realizar un Programa de Doctorado que esté relacionado científicamente con su currículum universitario.

Fecha de solicitud: del 3 al 28 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado curricular (página web).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.
- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.
- Certificación académica personal del expediente de licenciatura / arquitectura / ingeniería.
- Curriculum vitae y justificantes de cuantos méritos desee alegar para ser seleccionado.

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión a Programa de Doctorado curricular podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.2. ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO NO CURRICULAR

En el caso de alumnos cuyo currículum universitario no esté relacionado científicamente con el Programa de Doctorado al que pretendan acceder, la Comisión de Doctorado, previo informe del Departamento, resolverá sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes y remitirá la resolución al interesado.

Fecha de solicitud: del 3 al 28 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretarías de los Departamentos.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de acceso y admisión a Programa de Doctorado no curricular (página web).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.
- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.
- Certificación académica personal del expediente de licenciatura / arquitectura / ingeniería.
- Curriculum vitae y justificantes de cuantos méritos desee alegar para ser seleccionado.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.3. ADMISIÓN PROVISIONAL

Los alumnos que concluyan su titulación superior en la convocatoria de septiembre y deseen realizar el Doctorado en el curso siguiente, deberán solicitar la admisión en los plazos señalados, considerándose en todo caso dicha admisión provisional. En el momento de la matrícula deberán presentar el justificante de haber abonado el título, pasando desde este momento su admisión a ser definitiva. En caso de no presentarlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

1.2.4. ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO DE ALUMNOS QUE FINALIZAN EN EL MES DE DICIEMBRE (INGENIERÍA INDUSTRIAL Y ENOLOGÍA)

Los alumnos que concluyan las titulaciones de Ingeniería Industrial o Enología en el mes de diciembre podrán solicitar la admisión en estudios de Doctorado.

Fecha de solicitud: del 9 al 11 de enero.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar (la establecida en los apartados 1.2.1. ó 1.2.2. en su caso)

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 16 de enero.



Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión a Programa de Doctorado curricular podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.5. ADMISIÓN PARA REALIZAR CURSOS FUERA DE PROGRAMA.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Solicitud de admisión para realizar cursos de Doctorado fuera de Programa, con el visto bueno del Tutor del Programa de Doctorado (página web).
- Alumnos matriculados en otras Universidades aportarán además:
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).
- Resguardo de la matrícula de la Universidad donde se esté cursando el Programa de Doctorado.
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.
- En el caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión para realizar cursos fuera de Programa podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el punto 6 "Normas de matrícula".

1.2.6. DESIGNACIÓN DEL TUTOR

El alumno podrá proponer un Tutor, previo acuerdo con el mismo, para su asignación, si procede, por el Departamento. En el caso de que no lo hiciese, una vez efectuada la admisión, le será asignado uno por el Departamento.

1.3 ADMISIÓN AL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

Para poder solicitar admisión en el período de investigación es necesario haber superado el mínimo de 20 créditos del período de docencia.

Los doctorandos deberán solicitar su admisión en cualquiera de las líneas de investigación ofertadas para el año académico 2007/2008 por los Departamentos responsables del Programa de Doctorado que estén cursando.

En su solicitud, el doctorando indicará por orden de preferencia las líneas de investigación en que desee ser admitido.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

 Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado curricular (página web).

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión al período de investigación podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el punto 6 "Normas de matrícula".

La presentación de los trabajos de investigación, con el visto bueno del tutor o tutores, se realizará en la Secretaría del Departamento responsable en el plazo que se establezca al efecto.

2. TRASLADO DE EXPEDIENTE

2.1 ALUMNOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

2.1.1. PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Aquellos alumnos que realizando estudios de Tercer Ciclo en una Universidad, deseen completar sus estudios en un Programa de Doctorado ofertado por la UR, deberán solicitar el traslado de expediente a ésta. Al mismo tiempo solicitarán la admisión al Programa.

Fecha de solicitudes: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.



Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).
- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado (página web).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.
- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.
- Certificación académica del expediente de Doctorado con indicación de:
 - Créditos obtenidos.
 - Cursos realizados.

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

2.1.2. PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Aquellos alumnos que habiendo cursado en su integridad un Programa de Doctorado en otra Universidad, deseen realizar la elaboración de su Tesis Doctoral en la UR, deberán solicitar traslado de expediente a ésta. Al mismo tiempo solicitarán la admisión del proyecto de tesis.

Fecha de solicitudes: a lo largo del año académico.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).
- Impreso de solicitud de admisión de proyecto de tesis (página web).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.
- Certificación académica del expediente de Doctorado con indicación de:
 - Créditos obtenidos.
 - Cursos realizados.
- Fecha de aprobación del proyecto de tesis y obtención de la suficiencia investigadora, en su caso.
- La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

2.2 ALUMNOS QUE REALIZAN ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN LA UR

Aquellos alumnos que realizan estudios de Tercer Ciclo en la UR y deseen completar sus estudios en otro Programa de Doctorado de los ofertados por esta Universidad, deberán solicitar traslado de expediente. Al mismo tiempo solicitarán la admisión al nuevo Programa.

Fecha de solicitud: del 3 al 28 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).
- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado (página web).
- La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

La matrícula se realizará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CURSADOS FUERA DE PROGRAMA

Los alumnos de Doctorado podrán obtener el reconocimiento de hasta cinco créditos por cursos realizados fuera del Programa de Doctorado en el que se encuentran matriculados.

Fecha de solicitud: a lo largo del año académico.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.



Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de reconocimiento por créditos cursados fuera del Programa de Doctorado, con el visto bueno del tutor del Programa de Doctorado (página web).
- Certificación o Diploma acreditativo de los cursos para los que solicita reconocimiento.
 Deberá constar el número de créditos obtenidos (página web).
- La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de reconocimiento de créditos previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

4. CONVALIDACIONES

Los alumnos de Doctorado podrán obtener la convalidación de créditos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de estudios de Doctorado de la UR.

Fecha de solicitud: a lo largo del año académico.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de convalidación de estudios de Doctorado (página web).
- Certificación o Diploma acreditativo de los cursos para los que solicita convalidación.
 Deberá constar el número de créditos obtenidos (página web).
- La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de reconocimiento de convalidaciones previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

5. ACCESO CON TÍTULO EXTRANJERO NO HOMOLOGADO

(normativa aprobada por Junta de Gobierno el 29 de mayo de 2001, modificada por Consejo de Gobierno el 8 de septiembre de 2003. y 15 de diciembre de 2006)

6. NORMAS DE MATRÍCULA

6.1. CONDICIONES GENERALES

6.1.1 TARIFAS

Los precios por enseñanza superior universitaria para títulos oficiales los fija la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para cada año académico, mediante Orden que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

El importe de la matrícula en Programa de Doctorado corresponde a la suma de precios académicos (producto que resulta de la multiplicación del número de créditos en que se matricula por el precio unitario de los mismos) más las tasas de Secretaría (apertura de expediente en el caso de alumnos de nuevo ingreso, documentación de matrícula) y seguro escolar obligatorio en el caso de menores de 28 años.

El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula de Programa de Doctorado será el establecido en la Orden anteriormente citada.

El importe de la matrícula para la elaboración de tesis será el correspondiente a las tasas de Secretaria y seguro escolar obligatorio, en su caso.

6.1.2 CLASES DE MATRÍCULA Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Para poder acogerse a las reducciones o exenciones siguientes, deberán cumplirse los requisitos exigidos en cada caso, dentro del plazo de matrícula:

- Ordinaria: Serán matrículas ordinarias aquéllas en las que se pagan los precios públicos en su totalidad por no poder acogerse a ningún tipo de reducción o exención.
- Familia Numerosa General: Reducción del 50% en los precios públicos correspondientes.
- La condición de Familia Numerosa se acreditará con fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo del carné de familia numerosa vigente en el momento de la matrícula.
- Familia Numerosa Especial: Únicamente abonarán los precios de documentación de matrícula y seguro escolar obligatorio, en su caso.
- La condición de Familia Numerosa se justificará según se indica en el apartado anterior.
- Becarios: Únicamente abonarán las tasas de secretaría y el seguro escolar obligatorio, en su caso.
- Podrán acogerse a esta exención los becarios en cuyas convocatorias así se establezca.
- Matrículas de Honor: Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor, obtenidas durante el último año de la titulación de segundo Ciclo de acceso a los estudios de Doctorado, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula, y únicamente se aplicará al inicio del Programa de Doctorado.

6.1.3. FORMA DE PAGO

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios académicos en un sólo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos.



- a) El primero, del 50% del importe de los precios académicos más las tarifas de secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.
- b) El segundo, del 50% restante de los precios académicos, en el plazo establecido en la Orden de precios públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.

El cobro de la matrícula se efectuará a través de domiciliación bancaria, contra la cuenta que el doctorando indique en el impreso de matrícula.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, en su caso. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula.

6.1.4. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula, los alumnos podrán solicitar por escrito la modificación de la misma, hasta el día 15 de noviembre inclusive, en el Negociado de Tercer Ciclo. En el caso de cambio o ampliación de cursos deberá adjuntarse a la solicitud, autorización del Departamento.

6.1.5. RENUNCIA A LA MATRÍCULA

Si la solicitud se presenta hasta el 30 de noviembre inclusive y el alumno justifica documentalmente la imposibilidad de continuar los estudios en los que se matriculó, podrá obtener la anulación total de su matrícula a todos los efectos, con la devolución de la totalidad de los precios académicos y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

Si la solicitud se presenta después del 30 de noviembre, el alumno podrá obtener la anulación total de su matrícula, pero sin derecho a devolución alguna.

6.1.6. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO

El seguro escolar obligatorio se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos procedentes de países con los que existe convenio de reciprocidad. Este seguro protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el seguro escolar será incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el seguro escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al seguro escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del seguro escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el seguro escolar.

El seguro escolar obligatorio queda excluido para los beneficiarios de becas que, según la normativa reguladora del Estatuto de becario de investigación, queden incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social (Disposición adicional tercera del R.D. 1326/2003 de 24 de octubre).

6.2. PROGRAMA DE DOCTORADO

6.2.1. MATRÍCULA

Fecha de matrícula: del 15 al 30 de octubre.

Lugar de presentación: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar:

- a) Alumnos que se matriculan por primera vez en la UR.
- Impreso de matrícula en estudios de Doctorado.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado, en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente, en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- Impreso, con fotografía, para el carné de estudiante, incluido en el sobre de matrícula.
- Documentación que acredite, siempre que proceda, el derecho a la reducción o exención de precios públicos de matrícula.



- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.
- Si procede de otra Universidad con estudios de Doctorado iniciados, justificante de haber abonado los derechos de traslado.
- b) Alumnos que se matriculan por segunda o sucesivas veces en la UR.
- Impreso de matrícula en estudios de Doctorado.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.
- Documentación que acredite, siempre que proceda, el derecho a la reducción o exención de precios públicos de matrícula.
- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.

6.2.2. MATRÍCULA PROVISIONAL

Aquellos alumnos que hayan sido admitidos para iniciar estudios de Tercer Ciclo en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra Universidad, podrán realizar matrícula provisional en el plazo establecido en el apartado 6.2.1 de estas normas, según la cual únicamente abonarán las tasas de Secretaría.

Si a fecha 15 de noviembre el alumno no ha justificado su admisión en otra Universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de precios de matrícula.

6.2.3. ALUMNOS QUE FINALIZAN EN EL MES DE DICIEMBRE (INGENIERÍA INDUSTRIAL Y ENOLOGÍA)

Fecha de matrícula: días 24 y 25 de enero.

Lugar de presentación: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar (la establecida en el apartado 6.2 de estas normas).

Estos alumnos estarán sujetos a las condiciones generales de matrícula con las siguientes excepciones:

- La matrícula se realizará en un único pago, mediante domiciliación bancaria.
 - La matrícula no podrá modificarse.
- La anulación, en su caso, no conllevará devolución.

6.2.4. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Con carácter extraordinario, la Comisión de Doctorado podrá aceptar las solicitudes de matrícula de alumnos, presentadas de forma motivada, fuera del plazo establecido en estas normas, previo informe y admisión en su caso del Departamento correspondiente.

6.3. ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL

Podrán formalizar este tipo de matrícula aquellos doctorandos que tengan reconocida la suficiencia investigadora y hayan inscrito el proyecto de tesis doctoral en la UR.

La matrícula será independiente para cada año académico.

El importe de la matrícula será el correspondiente a las tasas de Secretaria y seguro escolar obligatorio, en su caso.

Fecha de matrícula: del 5 al 13 de noviembre.

Lugar de presentación: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar:

- Impreso de matrícula en estudios de Doctorado.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.
- Impreso, con fotografía, para el carné de estudiante, incluido en el sobre de matrícula, en el caso de alumnos nuevos en la UR.
- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.
- En el caso de alumnos menores de 28 años, a efectos de acogerse al seguro escolar obligatorio, certificado expedido por el Director de la tesis, en el que se haga constar que el alumno continúa realizando la tesis doctoral bajo su dirección.

Con carácter extraordinario, la Comisión de Doctorado podrá aceptar las solicitudes de matrícula de alumnos, presentadas de forma motivada, fuera del plazo establecido en estas normas, previo informe y admisión en su caso del Departamento correspondiente.

7. SUFICIENCIA INVESTIGADORA Y DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS

Los doctorados deberán dirigirse a la Secretaría del Departamento responsable del Programa de Doctorado para informarse del procedimiento de reconocimiento de la suficiencia investigadora.

Con carácter general en cada año académico se celebrarán dos convocatorias, en los meses de junio y septiembre. No obstante, con carácter excepcional, la Comisión de Doctorado podrá autorizar a los Departamentos el cambio de fecha de estas dos convocatorias.



Para el reconocimiento de esta suficiencia será necesaria una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado realizados por el mismo. La valoración se realizará mediante una exposición pública ante un Tribunal.

Los Departamentos notificarán al doctorando el día, hora y lugar en que debe comparecer para realizar la exposición.

Una vez concedida la suficiencia, el doctorando podrá solicitar la expedición del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), para lo cual recogerá en el Negociado de Tercer Ciclo el impreso de autoliquidación de tarifas académicas correspondientes a la expedición del título.

El precio por la expedición del DEA lo fija la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para cada año académico, mediante Orden que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

(Normativa aprobada por Junta de Gobierno el 15 de abril de 1999)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la modificación de la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, habiéndose incluido la siguiente Disposición transitoria cuarta:

"A los estudiantes que hayan cursado sus estudios de doctorado conforme al RD 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios, no siendo de aplicación lo establecido en los apartados 7a) y 7c) del artículo 10 de esta normativa. Asimismo en el diploma a que se hace referencia en el apartado 7b) se reflejará la mención de "Doctor Europeo".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueban plazas de cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó las plazas de cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Universidades, que se relacionan a continuación:

- 1 plaza de TU en el área de Música, Departamento de Ciencias Humanas
- 1 plaza de CU en el área de Derecho Civil, Departamento de Derecho.
- 1 plaza de TU en el área de Proyectos de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Mecánica.
- 1 plaza de CU y una plaza de TU en el área de Química Inorgánica, Departamento de Química.

Asimismo se acuerda comunicar al Consejo de Universidades 1 plaza de TU en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos, Departamento de Matemáticas y Computación, aprobada anteriormente por este Consejo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de don Manuel Ruiz de Adana Santiago, del Departamento de Ingeniería Mecánica.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la prórroga de la Comisión de Servicio de don Manuel Ruiz de Adana Santiago, del Departamento de Ingeniería Mecánica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y figuras contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.



El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la citada Ley Orgánica.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículo 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilita para el nombramiento de funcionarios interinos.

Los acuerdos entre Universidad y representantes sindicales sobre relación de puestos de trabajo, selección, duración de los contratos y formación de personal docente e investigador laboral determinan parte del contenido de las disposiciones que sobre selección de personal docente contratado aprueba la Universidad.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13 de abril de 2007), introducen novedades sustanciales en el régimen jurídico aplicable al profesorado. La entrada en vigor de la referida Ley Orgánica, determina inevitablemente la necesidad de adaptación de la normativa aprobada por el consejo de Gobierno el 6 de abril de 2006, sobre selección de personal docente e investigador interino y contratado en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. Convocatoria del concurso y admisión de aspirantes.

Artículo 1. Convocatoria.

- 1. Los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se convocarán mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.
- 2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja, y en la página Web de la Universidad.
- 3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.
- 4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:
- a) Número y figuras contractuales de las plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones de selección.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
 - e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.
- h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
 - j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
 - k) Recursos que pueden interponerse.
- 5. La convocatoria de la plaza correspondiente podrá especificar, previa solicitud del Departamento competente, un perfil docente, que corresponderá a una materia troncal u obligatoria. Las plazas de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante podrán convocarse, además, con perfil investigador.



Excepcionalmente, podrán convocarse perfiles más precisos, con informe motivado del Departamento y acuerdo de los representantes de los trabajadores. Si el Departamento no solicita perfil, éste será el del área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá, en ningún caso para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas tareas docentes y/o investigadoras.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

- Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las figuras de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor podrá acreditarse evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de

reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación

- c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Profesores Asociados: Para ser contratados como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (B.O.R. de 4 de septiembre de 2003), los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titulares de Universidad interinos deberán acreditar , además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

- 1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y en las Secretarías de los Departamentos afectados.
- 2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.
- 4. El plazo para presentar las solicitudes será el que determine la legislación autonómica.



Artículo 6. Documentación general.

- 1. Cada solicitante deberá aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.
- c) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web.
- d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.
- e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.
- 2. Los documentos que justifiquen los requisitos especificados en los artículos 3 y 4 deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- 3. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado 1.d., por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.
- 4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Artículo 7. Documentación específica.

Junto con la documentación prevista en el artículo anterior para las plazas de Ayudante, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar, estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para

esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de lo siguiente:

- a) no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad
- b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.
- 3. Junto con la documentación prevista en el artículo anterior, para las plazas de Profesor Asociado, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:
- a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.
- b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.
- c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.
- 4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá , además de la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Además, deberá presentarse un proyecto de investigación y, en su caso, docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y, en su caso, docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recojan en la convocatoria



correspondiente. La puntación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.
- 2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios de la Oficina de Información, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Capítulo II. Comisiones Juzgadoras del concurso.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

- 1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.
- 2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:
- a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

- b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
- b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.
- b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.
- b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Ayudante, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.
- 3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor edad.
- 4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.
- 5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

Artículo 10. Designación miembros Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la comisión juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el punto 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. En caso de no haber suficientes profesores del área de conocimiento que cumplan los requisitos, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, se suplirán con profesores vacantes permanentes de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días contados a partir de la aprobación de la convocatoria de la plaza correspondiente en el



Consejo de Gobierno. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

- 2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la comisión juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante sindical del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.
- 3. El nombramiento como miembro de la comisión juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.
- 4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación, o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la comisión juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La comisión juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la celebración del sorteo público referido en el artículo anterior.

La comisión juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la comisión juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Gestión de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

Artículo 12. Valoración de Méritos.

- 1. El Servicio de Gestión de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la comisión juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada figura docente y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa
- 2. Una vez recibida esta documentación, la comisión juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del Presidente, los miembros de la comisión juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.
- 3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos y los criterios específicos de valoración.
- 4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista se procederá a un debate sobre el proyecto investigador y, en su caso, docente presentado por el aspirante, tal y como se detalla en los Anexos. La comisión juzgadora debatirá con cada uno de los aspirantes durante un mínimo de quince minutos sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil investigador y, en su caso, docente con el que se convoca la plaza.
- 5. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.
- 6. Una vez valorados todos los candidatos la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la



puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera se estará a lo dispuesto en el título II de la presente normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

- 1. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.
- 2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.
- 3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Gestión de Personal, quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.
- 4. El secretario de la comisión juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Gestión de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.
- A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

Capítulo IV. Formalización de contratos o nombramientos.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

- a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.
 - d) Una fotografía tipo carnet.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.
- f) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.
- g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.
- 2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

- 1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Excmo. Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la comisión juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.
- 2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento.



3. En el supuesto de que el candidato renuncie una vez formalizado el contrato o nombramiento, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Artículo. 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

Capítulo V. Recurso de alzada.

Artículo 17. Recurso de alzada.

- 1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.
- 2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.
- 3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.
- 4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones que estime procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

- 2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.
- La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.
- 3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión, podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.
- 4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.
- 5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:
- a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.
- b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.
- c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.
- d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, de ser el caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del recurso.

- 1. El Rector resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.
- 2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.
- 3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus



méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

TÍTULO II ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

Artículo 20. Elaboración de listas de espera.

- 1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.
- 2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.
- 3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo, en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.
- 4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

- 1. El ofrecimiento de la vacante sobrevenida se efectuará en función del lugar que se ocupe en la lista mediante llamada telefónica a los números indicados por el interesado; de no hallarse por este medio se le notificará a través de telegrama. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. De esta forma, la renuncia a una plaza concreta no implica la exclusión de la lista de espera.
- 2. No se ofrecerán plazas a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

- 3. El aspirante al que se le oferte la plaza dispondrá de un plazo de dos días laborables para aceptar la oferta. De no aceptarla, se pasará a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.
- 4. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

- 1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia, procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento o cuando en dicha área de conocimiento no se disponga de listas de espera o cuando éstas, en cada caso solicitado, se hayan agotado.
- 2. El procedimiento previsto en la presente norma será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas una vez iniciado el curso académico, por encontrarse el sustituido en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Suspensión provisional.
 - Excedencia o cualquier otra causa de cese voluntario que tenga lugar durante el curso académico.
 - Servicios especiales.
 - Baja por accidente o enfermedad.
 - Baja por maternidad o paternidad.
 - En casos de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Revisión o Reclamaciones de la Universidad.
 - Permisos o licencias debidamente autorizados.
 - Desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.
 - Concesión de comisión de servicios.



 O, en general, cualquier otra que provoque la suspensión temporal de la prestación o del contrato o que pudiera implicar la asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas.

La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá en los casos en los que sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 23. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, previo acuerdo del Consejo de Departamento, al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Necesidades académicas que deban atenderse.
- b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.
- c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia vacante.
- d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

Artículo 24. Contratación extraordinaria.

- 1. A la vista de la propuesta del Departamento, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector, previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma, la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con la persona que proponga el Consejo de Departamento en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar.
- 2. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.
- 3. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato

Artículo 25. Contenido y extinción del contrato.

- 1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.
- 2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja , en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las listas de espera elaboradas conforme a la normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente e investigador contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de mayo de 2005, y cuya vigencia expiró el 30 de septiembre de 2006, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la citada normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 6 abril de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

- 1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada merito consignado por el concursante en función de su adecuación al área de conocimiento de la plaza, perfil y tareas docentes asignadas a la misma. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. Si la comisión no establece las titulaciones que son idóneas para concursar a la plaza en cuestión, cualquier titulación será considerada idónea.
- 3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar, así como las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el interesado. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada

- siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.
- 6.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.
- 7.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria que acredite.
- 8. Dado que en la plazas de Ayudante Doctor la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio es un mérito preferente, las comisiones, en su valoración, deberán tener en cuenta el centro en el que se ha realizado la estancia. La puntuación máxima por un año de estancia en un centro de prestigio será de 9 puntos.
- 9. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

		AY	AYD	CD	РА	TUI
Formación		65	55	25	30	25
	Académica	45	20	10	15	10
	Investigadora	15	30	10	5	10
	Docente	5	5	5	10	5
Actividad		30	40	50	65	50
	Investigadora	20	25	35	15	35
	Docente	10	15	15	15	15
	Profesional				35	
Proyectos				20		
Otros méritos		5	5	5	5	5
TOTAL		100	100	100	100	80



ANEXO II

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

- 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 32 puntos
 - 1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 2 puntos.
 - 1.1.3. Diploma de estudios avanzados :2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)
 - 1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta4 puntos.
 - 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.
 - 1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracuriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

- FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos (según afinidad)
 - 2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.
 - 2.1.1. Becas de post-grado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)
 - 2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes): hasta 3 puntos.
 - 2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.
 - 2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

- 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación ;modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.
- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,....: hasta 6 puntos.
- 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.
- 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos
 - 3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.
 - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.
 - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos
 - 3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.
 - 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos .
- 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 17 puntos
 - 1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
 - 1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.
 - 1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.
 - 1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.



- 1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.
- 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 55 puntos,
 - 2.1. Formación para la investigación: hasta 30 puntos
 - 2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)
 - 2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación iguales o superiores a un mes: hasta 18 puntos (máximo 9 por año)
 - 2.2. Actividad investigadora: hasta 25 puntos.
 - 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación ;modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 15 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 7 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.
- 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos
 - 3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

- 3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.
 - 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 3 puntos
- OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos
 - 4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.
 - 1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
 - 1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.
 - 1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos,
 - 2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos
 - 2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)
 - 2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos
 - 2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.
 - 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación ; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.
- 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos
 - 3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

- 3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.
 - 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos



4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
 - Presentación
 - Contenido y redacción
 - Bibliografía

La calificación otorgada se matizará con la entrevista y discusión con el candidato.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR ASOCIADO

- 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 10 puntos
 - 1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
 - 1.1.3. Diploma de estudios avanzados:1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)
 - 1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.
 - 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
 - 1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

- FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos (según afinidad)
 - 2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

- 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación ;modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.
- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas nacionales o internacionales,...: hasta 4 puntos.
- 2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación : hasta 3 puntos.
- 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos
 - 3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.
 - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.
 - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.
 - 3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.
 - 3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.
- 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. Años de experiencia y dedicación temporal : hasta 14 puntos.
- 4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.
- 4.3. Premios, distinciones, etc.:hasta 2 puntos
- 4.4. Otros: hasta 2 puntos.
- 5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos
 - 5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

- 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.
 - 1.1.1. Nota media en una titulación



- idónea para la plaza: hasta 4 puntos.
- 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
- 1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.
- 1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos,
 - 2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos
 - 2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)
 - 2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos
 - 2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.
 - 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación ; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.
- FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos
 - 3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

- 3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.
 - 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos
- 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2007/08.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2007/08.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de los Criterios para elaborar el POD, relativa a la capacidad docente y obligación mínima de los Ayudantes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la Modificación de los Criterios para elaborar el POD (aprobados en Consejo de Gobierno el 22 de febrero de 2007), relativa a la capacidad docente y obligación mínima de los Ayudantes, fijándose ambas en 6 créditos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2007/08 y prórrogas de profesores.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2007/08 y prórrogas de profesores.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador .

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2007/08.



El Consejo de Gobiemo, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2007/08.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas en Entidades Públicas y Privadas para Alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la Normativa de Prácticas en Entidades Públicas y Privadas para Alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ALUMNOS DE TÍTULOS PROPIOS Y DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

El Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, constituye el marco jurídico de referencia para realización de prácticas por parte de los alumnos universitarios.

La Universidad de la Rioja, ha desarrollado normativamente, la realización de prácticas por parte de los estudiantes a través de la Normativa sobre el desarrollo, reconocimiento y calificación de las Prácticas en Empresas, aprobada en Junta de Gobierno el 7 de febrero 2002 y modificada en las sesiones de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2003, 23 de enero de 2004 y 3 de febrero de 2005.

La citada Normativa de Prácticas en Empresas, que resulta aplicable exclusivamente a los alumnos de primer y segundo ciclo de enseñanzas oficiales, se revela hoy insuficiente debido a la conveniencia, y en muchos casos a la necesidad, de que los alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja, realicen prácticas formativas en Empresas e Instituciones, que complementen la formación recibida en las aulas universitarias.

Por todo ello, y ante la ausencia de reglamentación que contemple las situaciones antedichas, resulta conveniente que la Universidad de La Rioja, en el marco de sus competencias, apruebe una normativa que proporcione la adecuada cobertura legal a tan importante actividad formativa de estos alumnos.

Artículo 1

Los alumnos de los Títulos Propios y de Formación Permanente impartidos por la Universidad La Rioja podrán realizar prácticas en Empresas e Instituciones, con la finalidad de conocer el funcionamiento de las mismas, sus métodos, técnicas de trabajo y organización, y así completar su formación.

Artículo 2

- 1.- La realización de las prácticas reguladas en la presente normativa exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Los alumnos deberán estar matriculados en un Título Propio impartido por la Universidad de La Rioja o en un programa de formación permanente.
- b) Las prácticas a realizar deberán estar directamente relacionadas con la formación cursada por los alumnos.
- c) La realización de las prácticas exigirá la formalización de un Convenio Universidad-Empresa, entre la Universidad y la entidad donde el alumno/a vaya a realizar su estancia formativa, según el modelo que se recoge como Anexo a esta normativa.
- 2.- Las prácticas tendrán una duración mínima de 100 horas y un máximo de 600 horas o 6 meses. En todo caso, las prácticas deberán finalizar una vez se haya expedido el título/diploma acreditativo del programa de formación en el que estuvieran matriculados los alumnos.

Artículo 3

- 1. Durante el período de prácticas, los alumnos contarán con la orientación y el apoyo de un Tutor académico y de un Tutor empresarial.
- 2. El Tutor empresarial, designado por la empresa, desempeñará las siguientes funciones:
- a) Velar por el desarrollo y la correcta orientación de la práctica y por la formación del alumno/a.
- b) Comunicar a la Universidad cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la práctica.
- c) Emitir un Informe de evaluación de las prácticas, una vez finalizadas, que incluya el número de horas realizadas.
- 3. . Las funciones del Tutor académico serán las siguientes:
- a) Orientar la actividad de los estudiantes y realizar el seguimiento de la práctica, en coordinación con el tutor empresarial.
- b) Poner en conocimiento de la Universidad los sucesos que pudiesen afectar al buen fin de la práctica.



c) Evaluar el desarrollo de las prácticas de los alumnos, atendiendo a los resultados del seguimiento efectuado, así como al informe del Tutor de la empresa.

Artículo. 4

- 1. Las prácticas reguladas en la presente normativa tienen un carácter exclusivamente académico y no implican vinculación contractual de carácter administrativo, mercantil o laboral.
- 2. La Empresa o Institución, podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda, En ningún caso, esta ayuda tendrá la consideración de nómina o salario.

Artículo. 5

Durante la realización de las prácticas, los alumnos de los Títulos Propios y Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja estarán cubiertos por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno

ANEXO

MODELO de CONVENIO

CONVENIO entre la UNIVERSIDAD de LA RIOJA y la EMPRESA/ENTIDAD para el DESARROLLO de PRÁCTICAS FORMATIVAS de ALUMNOS de TITULOS PROPIOS y de PROGRAMAS de FORMACIÓN PERMANENTE

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Universidad de La Rioja, D. José Martín y Pérez de Nanclares, en su condición de Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de la Rioja y de conformidad con la delegación de competencias realizada por el Rector de la Universidad de La Rioja a los miembros del Equipo Rectoral por Resolución 1023/2004, de 9 de septiembre, con domicilio en Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño y C.I.F: XXXXXXXX (en adelante la Universidad).

De otra en D./Dña XXXXXX en representación de XXXXX en calidad de CARGO de EMPRESA/ENTIDAD con C.I.F: XXXXXXX y con domicilio en XXXXXXX, (en adelante la Empresa).

Y de otra D./Dña XXXXXXX con D.N.I XXXXXXX alumno/a del Título Propio/Programa de Formación Permanente XXXXXXXX de la Universidad de La Rioja, en delante el/la alumno/a.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es deseo de las partes contribuir a completar la formación de los alumnos de Títulos de Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja mediante la promoción de prácticas formativas en el ámbito de la Empresa.

Segundo.- Que dichas prácticas se llevarán a efecto en la Empresa de acuerdo con la normativa de Prácticas en entidades públicas y privadas para alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja aprobada en fecha _______.

Y en virtud de lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Los alumnos de Títulos Propios y de los Programas de Formación Permanente impartidos por la Universidad de La Rioja y gestionados por su Fundación, podrán realizar prácticas externas, en entidades públicas y privadas, con la finalidad de conocer el funcionamiento de las mismas, sus métodos, técnicas de trabajo y organización, y completar así la formación recibida.

Segunda.- La gestión de las prácticas en Empresas de alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente corresponderá a la Fundación de la Universidad de La Rioja.

Tercera.- Las prácticas del/la alumno/a XXXXXX en la Empresa XXXXX tendrán una duración de XXX horas (mínimo de 100h. y máximo de 600h.) y se desarrollarán desde XX de XX de 200X hasta XX de XX de 200X.

Cuarta.- Durante la realización de las prácticas el/la alumno/a estará cubierto por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Quinta.- En concepto de bolsa de ayuda, la empresa podrá abonar al alumno/a en prácticas una cantidad mensual de forma voluntaria a través de la Fundación, previa presentación de la correspondiente factura por el importe total del periodo.

En el presente convenio se establece una bolsa mensual de xxxx€.

Sexta.- El alumno/a declara aceptar la obligación de cumplir los horarios y normas de la Empresa, a fin de no perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad de ésta y seguirá en todo momento las instrucciones de la misma en lo referente al horario en que podrá permanecer en la citada Empresa, centros o secciones que podrá visitar, personas o cargos con los que podrá relacionarse. etc.



Se compromete a aplicarse con diligencia a las tareas específicas de la práctica, determinadas por la Empresa y a mantener contacto con sus Tutores de empresa y académico en la forma que éstos le indiquen.

Respetará el secreto profesional y la reserva respecto a todos los trabajos de investigación y desarrollo de patentes que pudiera conocer durante el desarrollo de la práctica, así como una vez finalizada ésta.

Al término de esta práctica, entregará a la Empresa y a la Fundación un Informe acerca de la labor realizada en la Empresa.

Séptima.- Las prácticas tendrán un carácter exclusivamente formativo no existiendo en ningún caso vinculación contractual de carácter administrativo, mercantil o laboral.

Octava.- La Universidad de la Rioja designará como Tutor Académico a Prof. XXXXXXX responsable del correcto desarrollo formativo de las prácticas.

Asimismo la empresa designará como Tutor Empresarial a D. XXXXX para el seguimiento y apoyo del alumno/a en la Empresa.

Novena.- Una vez finalizado el periodo del prácticas, la Empresa emitirá un Certificado para el/la alumno/a, que acredite la realización de éstas y un Informe Final de evaluación que remitirá a la Fundación (Dpto. de Empleo. Avda de la Paz 107, 26006 Logroño)

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, a un solo efecto, en Logroño a ____ de ____ de 2007.

Por la Universidad de La Rioja Por la Empresa

Fdo.: José Martín y Pérez de Fdo.: Nanclares

Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

Fdo: El/La alumno/a

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la oferta de plazas de la titulación de Enfermería para la continuación de estudios por traslado de expediente (curso 2007/08).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la oferta de dos plazas de la titulación de Enfermería para la continuación de estudios por traslado de expediente para el año académico 2007/08 propuesta por la Escuela de Enfermería".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Matrícula de titulaciones presenciales y en red para el curso 2007/08.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2007, aprobó la modificación del artículo 3 de las Normas de Matrícula de titulaciones presenciales y en red, para el curso 2007/08, aprobadas en Consejo de Gobierno el 3 de abril de 2007, habiéndose incluido un nuevo apartado 3, en los siguientes términos:

"3.3. Anulación parcial de matrícula

Con carácter general, existirá la anulación total de la matrícula en los casos y con los efectos que se establecen en el siguiente apartado.

No obstante, con carácter excepcional, podrá concederse la anulación parcial de la matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave del alumno, debiendo presentar como justificante un certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación parcial. En este caso, se concederá la devolución de los precios académicos correspondientes a las asignaturas anuladas.

El apartado 3 del artículo 3 de las Normas de Matrícula para el curso 2007/08 aprobadas en Consejo de Gobierno el 3 de abril de 2007 relativo a Anulación total de matrícula, pasa a ser el apartado 4".

RECTOR

RESOLUCIÓN 588/2007, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilitan los plazos para la matrícula extraordinaria de los estudiantes afectados por lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la normativa de evaluación por compensación.

La disposición transitoria primera de la normativa de evaluación por compensación de esta Universidad establece que quienes hayan agotado una séptima convocatoria en alguna asignatura de su titulación y no estén matriculados de la misma en el curso 2006/07, podrán solicitar, con carácter excepcional, la evaluación por compensación.



Para ello, deberán solicitar al Rector autorización para formalizar una matrícula extraordinaria en las asignaturas afectadas, en los plazos y con las condiciones que se establezcan en las normas de matrícula para el curso 2007/08. Dicho plazo será único e improrrogable.

Por otra parte, las normas de matrícula para el curso 2007/08 establecen que quienes formalicen esta matrícula deberán abonar la cuantía que la Orden de precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca como tarifa por el concepto de documentación de matrícula para dicho curso.

En relación con lo dispuesto en las normativas citadas, este Rectorado ha resuelto aprobar los siguientes plazos para la solicitud y formalización de este tipo de matrícula extraordinaria:

Plazo de presentación de solicitudes de autorización dirigidas al Rector:

del 3 al 7 de septiembre.

Plazo de matrícula para quienes obtengan la autorización:

días 27 y 28 de septiembre

Logroño, 15 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCION nº 560/2007, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Direcciones Académicas.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad para asignar a los Vicerrectores, al Secretario General y al Gerente las funciones universitarias correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVO

Primero: Equipo rectoral.

El equipo de gobierno lo conforman el Rector, la Secretaria General, el Gerente y los Vicerrectorados dependientes directamente del Rector, que se señalan a continuación:

*Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado *Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales

*Vicerrectorado de Investigación

*Vicerrectorado de Planificación y Calidad

*Vicerrectorado de Estudiantes

*Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías

Asimismo, forman parte del equipo que asiste al Rector, los Directores Académicos, que podrán, en su caso, ser convocados a las reuniones del equipo rectoral.

Segundo: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

- 1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:
 - a) Ordenación Académica:
 - a. Límites de acceso a la universidad.
 - Estudios de 1º y 2º Ciclo: Calendario académico, Planes de Ordenación Docente, Prácticas regladas y Convalidaciones.
 - c. Estudios de posgrado.
 - d. Control y evaluación de la Docencia.
 - e. Venia docendi.
 - f. Nuevas Titulaciones.
 - b) Profesorado
 - a. Plantilla de profesorado.
 - b. Contratación, concursos y promoción.
 - c. Régimen del profesorado.
 - d. Relaciones laborales con los representantes del Profesorado.
- c) Formación de profesorado e innovación docente:
 - Relaciones con Educación Secundaria y Formación Profesional.
 - b. Programas de formación de profesorado.
 - c. CAP.
 - d. Proyectos de innovación docente y adaptación metodológica al EEES.
- d) La presidencia de los siguientes órganos colegiados:
 - a. Comisión de Convalidaciones de Universidad
 - b. Comisión de Estudios de Posgrado
 - c. Comisión de Evaluación Docente
 - d. Comisión de Revisión, por delegación del Rector



2. Dependiente del Vicerrectorado se encuentra la Dirección Académica de Ordenación Académica y Profesorado, a la que corresponde asistir al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones.

Tercero: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.

- 1. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales:
 - a) Relaciones Internacionales:
 - a. Programas de movilidad internacionales (estudiantes, pas y pdi)
 - b. Cooperación con universidades extranjeras.
 - c. Cooperación al desarrollo.
 - b) Relaciones Institucionales:
 - a. Política de cooperación y alianzas externas.
 - b. Promoción y establecimiento de convenios.
 - c. Captación y promoción de prácticas externas.
 - d. Promoción de empleo para titulados UR.
 - e. Relaciones con Escuelas Universitarias Adscritas.
 - f. Cursos de Verano.
 - g. Universidad de la Experiencia.
 - h. Coordinación de relaciones con la Fundación General de la UR.
 - i. Cursos de Lengua y Cultura Españolas.
- c) La presidencia de la Comisión de Movilidad internacional
- 2. Dependiente del Vicerrectorado se encuentra la Dirección Académica de Relaciones Internacionales, a la que corresponde asistir al Vicerrector en el ejercicio de las funciones correspondientes a esa área.

Cuarto: Vicerrectorado de Investigación.

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación:

- a) Investigación:
 - a. Planes de investigación: Planes de investigación UR y participación en planes regionales, nacionales y europeos.
 - b. Equipamiento para la investigación.
 - c. Apoyo a la investigación:

- d. Fomento de la investigación.
- e. Dirección académica de la transferencia de resultados de investigación.
- f. Institutos, centros de I+D+I, grupos de investigación.
- b) Doctorado:
 - a. Programas de doctorado.
 - b. Becas doctorales.
 - c. Becas posdoctorales.
- c) Biblioteca.
 - a. Dirección académica de la Biblioteca.
 - b. Publicaciones.
 - c. Recursos para el desarrollo de la Biblioteca.
 - d. Dialnet.
- d) La presidencia de los siguientes órganos colegiados:
 - a. Comisión de Incvestigación.
 - b. Comisión de Doctorado
 - c. Comisión de Biblioteca, por delegación del Rector
 - d. Comisión de Publicaciones

Quinto: Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

Corresponde al Vicerrectorado de Planificación y Calidad:

- a) Planificación y prospectiva.
 - a. Elaboración y seguimiento de planes UR
 - Apoyo y promoción de los procesos de planificación de las unidades.
 - c. Información para la dirección y prospectiva: Sistemas de información para la dirección. Elaboración de estudios e informes para la dirección.
 - d. Contratos-programa: Seguimiento de planes de financiación plurianual ligados a objetivos estratégicos. Elaboración de modelos distributivos de recursos económicos entre centros de gastos y seguimiento de su aplicación.
 - e. Convergencia europea: Planificación y coordinación. Pertinencia estratégica y viabilidad económica de los nuevos estudios.
- b) Calidad.
 - a. Planificación estratégica de la calidad: Elaboración y seguimiento de planes UR.



- b. Sistemas de garantía de la calidad:
 Desarrollo e implantación.
 Preparación de los procesos y
 acreditación de titulaciones.
 Sistemas de información para la
 qestión de la calidad.
- c. Asesoramiento y fomento de la calidad: Elaboración e implantación de planes de mejora en las unidades. Implantación de herramientas de gestión de la calidad de las unidades.

Sexto: Vicerrectorado de Estudiantes.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:

- a) Estudiantes.
 - Captación y acogida de nuevos estudiantes.
 - b. Acceso a la Universidad.
 - c. Normas de admisión y matrícula.
 - d. Comisión de Permanencia.
 - e. Becas y ayudas al estudio.
 - f. Relaciones con asociaciones de Estudiantes.
 - g. Relaciones con el Consejo de Estudiantes.
 - h. Fiestas de la UR.
 - i. Antiguos alumnos: Aurea.
 - j. Prácticas externas.
- b) Extensión universitaria.
 - a. Convocatoria de ayudas a actividades de Extensión Universitaria.
 - b. Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.
- c) Deporte.
 - a. Actividades de recreación (lúdicodeportivas).
 - b. Deporte de competición: Deporte universitario. Deporte Federado. Torneos Sociales.
- d) La presidencia de los siguientes órganos colegiados:
 - a. Comisión de Valoración de becas de colaboración en el ámbito de los servicios universitarios.
 - b. Comisión de Permanencia
 - c. Comisión de Prácticas Externas
 - d. Comisión de Actividades Culturales y

Deportivas

Séptimo: Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías.

Corresponde al Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías:

- a) Infraestructuras, a excepción de aquellas funciones relacionadas con la gestión económica e inventario del patrimonio de la UR.
 - b) Nuevas Tecnologías y de la Comunicación.
 - a. Apoyo a la docencia e investigación.
 - b. Coordinación Técnica y operativa.
 - c. Mantenimiento y mejora de los sistemas.
 - d. Desarrollo de programas para la investigación de Nuevas Tecnologías.
 - e. Medios para la teleformación.
 - Equipamientos informáticos.
 - g. Formación de usuarios de nuevas tecnologías.
- c) La presidencia de la Comisión Informática, por delegación del Rector.

Octavo: Secretaría General.

- 1. Corresponde a la Secretaría General.
- a) La asistencia al Rector y a los órganos colegiados de gobierno.

Redacción de los libros de actas de los órganos de gobierno de ámbito general, publicación de sus acuerdos y expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos que legalmente le correspondan.

b) Dar fe de los actos y acuerdos de la Universidad.

Expedición de documentos y certificaciones de los actos y hechos que consten en la documentación oficial de la UR.

- c) Dirección de los Servicios jurídicos de la UR.
- d) Dirección del Registro General, custodia del Archivo General y del Sello de la UR.
- e) La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.
 - f) Gestión de los procesos electorales.
- g) Elaboración de la memoria anual de actividades de la UR.
 - h) Protección de Datos.
 - La presidencia de la Comisión de Archivo.



2. Dependiente de la Secretaría General se encuentra la Dirección Académica responsable de la Protección de Datos, a la que corresponde asistir a la Secretaria General en el ejercicio de las funciones relacionadas con la Protección de Datos.

Noveno: Gerencia.

Corresponde a la Gerencia:

- a) Dirección de la gestión y coordinación de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.
- b) Elaboración del anteproyecto de presupuestos, la programación plurianual y las cuentas anuales.
- c) Control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en los presupuestos de la universidad.
- d) Ejecución de los acuerdos los órganos colegiados de gobierno y representación de la universidad que, en materia de su competencia, el Rector le encomiende.
- e) Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.
- f) Ejercicio, por delegación del Rector, de la Jefatura de Personal de Administración y Servicios.
- g) Gestión de la hacienda y del patrimonio de la UR.
- h) Elaboración y actualización del inventario de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la UR.
- i) La Presidencia de los siguientes órganos colegiados:
 - a. Comisión de Acción Social
 - b. Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Convenio Colectivo del PAS laboral
 - c. Comisión de Formación
 - d. Comité de Seguridad y Salud, por delegación del Rector.

Décimo: Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente Resolución se opongan a lo establecido en la misma, y en particular, la resolución rectoral 1307/2004, de 14 de octubre, por la que se procede a especificar el organigrama y funciones del Equipo Rectoral.

Logroño, 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero

OTROS

RESOLUCIÓN relativa a la reserva de plazas y al procedimiento de selección para el acceso a los estudios universitarios en el año académico 2007/2008 en la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 12-5-07. Pág. 3478)

Vistos:

- 1) El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que corresponde a las Universidades, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, establecer los procedimientos de admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en centros de las mismas, y que el Consejo de Coordinación Universitaria, velará para que las Universidades programen dichos procedimientos de admisión de manera que los estudiantes puedan concurrir a Universidades diferentes.
- 2) El artículo 10 del Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria, y establece la competencia de coordinación a la Comisión del Consejo.
- 3) El Acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2007/2008.
- 4) El artículo 4.5.3 w) del Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, por el que se atribuye a la Dirección General de Educación "la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria".
- 5) El epígrafe e) del apartado segundo de la Resolución n1 3044, de 17 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en los subdirectores generales, que delega en el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente "la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia universitaria".
- 6) La propuesta de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de abril de 2007.
- 7) El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 27 de abril de 2007.
- El Subdirector General de Universidades y Formación Permanente, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve



Primero.- Reserva de plazas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios en el año académico 2007/08.

- A) Plazas reservadas a estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente. Para los estudiantes que estén en posesión de titulación académica universitaria o equivalente, que no les permita el acceso directo al segundo ciclo de los estudios que pretendan cursar, se reservará el 3% de las plazas.
- B) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.Para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las Universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, se reservará el 3 % de las plazas.
- C) Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional.Para estudiantes que hayan superado los estudios de Formación Profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que, en cada caso, se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de Formación Profesional que hayan cursado, se reservará un 30% de las plazas, cuando se trate de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de sólo primer ciclo.En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primero y segundo ciclo, el número de plazas antes indicado será del 10 %.
- D) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados. Para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, se reservará el 3 % de las plazas.
 - E) Plazas reservadas a deportistas.
- 1. De acuerdo al artículo 9 del Decreto 76/2005, de 23 de diciembre, del Deporte Riojano de Alto Rendimiento, la Administración educativa y la Universidad de La Roja facilitará la realización de sus estudios a los deportistas riojanos de alto rendimiento, procurando que éstos sean compatibles con sus horarios de entrenamientos y participaciones en competiciones oficiales. Con el fin de hacer efectiva la adaptación de los estudios, los alumnos en esta situación la darán a conocer a los profesores en el momento de su incorporación

- a la Universidad o, en su caso, al principio del curso escolar, de modo que puedan programar con antelación suficiente los procedimientos necesarios de adaptación.
- 2. La Universidad de La Rioja reservará plazas para los deportistas calificados como de alto rendimiento en todas las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, en un porcentaje del tres por ciento de las disponibles.
- 3. Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio de 2007, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, se reservará el 2% de las plazas.
- F) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años. Para los estudiantes que hayan superado las pruebas específicas de acceso a la Universidad previstas en el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, se reservará el 3 % de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

Segundo.- Criterios de valoración para el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como a enseñanzas de sólo segundo ciclo:

- 1º.- En el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, se considerarán en plano de igualdad con las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja, las de los estudiantes de otras universidades.
- 2º.- En el acceso a estudios de sólo segundo ciclo, se considerarán en plano de igualdad con las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja, las de los estudiantes de otras universidades que no tengan implantadas las enseñanzas de sólo segundo ciclo que desean cursar, así como los que acrediten la residencia en La Rioja durante los dos últimos años. La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento.
- 3º.- Los requisitos de acceso deben acreditarse y cumplirse dentro del correspondiente plazo de prestación de solicitudes.
- 4º.- Se admitirán las solicitudes de quienes cumplan los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente, en función de las plazas disponibles.
- 5º.- En el caso de la titulación de Enología, la selección se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

Primero. Número de años:



- En primer lugar, quienes cumplan los requisitos de acceso y hayan superado los estudios de primer ciclo de una titulación de dos ciclos u obtenido el título de una Diplomatura o Ingeniería Técnica en los años establecidos en el correspondiente plan de estudios.
- A continuación se ordenarán las demás solicitudes.

Segundo. La calificación del expediente:

- La calificación media del expediente se calculará de forma similar a la empleada en el proceso de admisión general a estudios universitarios.- Para el cálculo de la nota media sólo se tendrá en cuenta la parte del expediente académico que se exige a efectos de ingreso en el segundo ciclo.

Tercero. Las solicitudes para simultanear estudios serán consideradas al final del proceso general de admisión, en el supuesto de que existan plazas vacantes.

- 6º. Plazo de presentación de solicitudes:
- 1. Para la titulación de Enología, existirán dos fases de presentación de solicitudes: primera fase, del 21 de junio al 26 de julio, y segunda fase, en caso de vacantes, del 10 al 15 de octubre.
- 2. Para las titulaciones de enseñanza en red, Historia y Ciencias de la Música y Ciencias del Trabajo, existirán dos fases de presentación de solicitudes: primera fase, del 21 de junio al 19 de julio, y segunda fase, del 14 al 28 de septiembre.
- 3. Para el resto de titulaciones: del 21 de junio al 5 de octubre de 2007. En el caso de la titulación de Ingeniería Industrial, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes, del 9 al 11 de enero de 2008.Logroño, a 30 de abril de 2007.- El Subdirector General de Universidades y Formación Permanente, José Abel Bayo Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 565/2007, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rodolfo Salinas Zárate como Vicerrector de Planificación y Calidad, y a D. Eliseo Vergara González como Vicerrector de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54, letra g) y 55 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto

Primero: Nombrar a D. Rodolfo Salinas Zárate como Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 9 de mayo de 2007.

Segundo: Nombrar a D. Eliseo Vergara González como Vicerrector de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de 9 de mayo de 2007.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 9 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCIÓN nº 566/2007, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Directores Académicos.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 34.2 y el 54, letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto



Primero: Nombrar a Dª. Mª Carmen Mínguez Herrero como Directora Académica de Ordenación Académica y Profesorado, con efectos económicos y adminstrativos de 9 de mayo de 2007.

Segundo: Nombrar a D^a. Marta Dizy Soto, como Directora Académica de Relaciones Internacionales, con efectos económicos y adminstrativos de 9 de mayo de 2007.

Tercero: Nombrar a D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde, como Director Académico responsable de la Protección de Datos, con efectos económicos y adminstrativos de 9 de mayo de 2007.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 9 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero

CESES

RESOLUCION nº 561/2007, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Rodolfo Salinas Zárate como Vicerrector de Convergencia Europea y a D. Eliseo Vergara González como Vicerrector de Nuevas Tecnologías.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54, letra g) y 55 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto

Primero: Cesar a D. Rodolfo Salinas Zárate como Vicerrector de Convergencia Europea de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y adminstrativos de 8 de mayo de 2007.

Segundo: Cesar a D. Eliseo Vergara González como Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y adminstrativos de 8 de mayo de 2007.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCION nº 562/2007, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dª. Mª Carmen Mínguez Herrero como Adjunta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para Ordenación Académica.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54, letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto

Primero: Cesar a Dª. Mª Carmen Mínguez Herrero como Adjunta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para Ordenación Académica, con efectos económicos y adminstrativos de 8 de mayo de 2007.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCIÓN nº 563/2007, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dª. Marta Dizy Soto, como Adjunta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, para Relaciones Internacionales.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54, letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto

Primero: Cesar a Dª. Marta Dizy Soto, como Adjunta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, para Relaciones Internacionales, con efectos económicos y adminstrativos de 8 de mayo de 2007.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero



RESOLUCION nº 564/2007, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde, como Adjunto al Rector para asuntos relacionados con la seguridad de datos personales.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54, letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de la reforma de la estructura del equipo de gobierno y la correspondiente asignación de funciones, este Rectorado ha resuelto

Primero: Cesar a D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde, como Adjunto al Rector para asuntos relacionados con la seguridad de datos personales, con efectos económicos y adminstrativos de 8 de mayo de 2007.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN 558/2007 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Trabajo Social y Servicios Sociales" (Plaza nº 10/2007) (Publicada en BOE de 26-05-07. Pág. 22949 y BOR de 17-05-07. Pág. 3557).

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 5 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo), una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Trabajo Social y Servicios Sociales", adscrita al Departamento de Derecho y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.



RESOLUCIÓN nº. 586/2007 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2007-2008, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino(Plazas 01- 43). (Publicada en BOR de 19-05-07. Pág. 3630).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de 9 de mayo de 2007; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada categoría:

Profesores Asociados:

- a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera del ámbito académico universitario.
- c) Titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo en las áreas de Didáctica de la Expresión Musical e Ingeniería Eléctrica, en las que se exigirá como mínimo el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados a tiempo completo entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. Será mérito

preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación.

Profesores titulares de Universidad Interinos: Título de Doctor

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretarías de los Departamentos afectados y en la página

http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind ex pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar para cada una de las categorías y área de conocimiento la siguiente documentación:

Documentación general:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.
- c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.



- d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.
- e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Documentación específica:

- f) Plazas de Profesor Asociado: además de la documentación general se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:
- 1) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.
- 2) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.
- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.
- g) Plazas de Profesor Ayudante Doctor: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad. Y otra declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de ocho

años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado c), por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las categorías docentes convocadas en cada área de conocimiento.

Su composición será la siguiente:

- a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.
- b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:



- b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.
- b2) Para juzgar plazas de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.
- b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero.



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2007-2008

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D01ATP201	1	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Bioquímica	Microbiología Enológica y Bioquímica	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	curso 2007/2008
D01ATP604	2	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Ingeniería Agroforestal	Corrección de impacto ambiental en industrias agroalimentarias	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	curso 2007/2008
D01ATP605	3	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Ingeniería Agroforestal	Proyectos de industrias agroalimentarias	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	curso 2007/2008
D15ATP3Q1 01	4	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Dibujo	Dibujo	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1 ^{er} semestre
D15ATP415	5	PROFESOR ASOCIADO *	P4+4	Didáctica de la Expresión Musical	Armonía funcional, técnicas de entonación y dirección	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	curso 2007/2008
D15ATP4Q2 22	6	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2º semestre
D15ATP607	7	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	curso 2007/2008
D15ATP612	8	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Social	Psicología Social	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	curso 2007/2008
D14ATP201	9	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Historia Antigua	Historia Antigua	CIENCIAS HUMANAS	curso 2007/2008
D14ATP217	10	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Historia Moderna	Historia Moderna	CIENCIAS HUMANAS	curso 2007/2008
D14ATP2Q1 13	11	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Música	Historia de la Música	CIENCIAS HUMANAS	1 ^{er} semestre
D14ATP315	12	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Sociología	Sociología	CIENCIAS HUMANAS	curso 2007/2008
D03AYUDR0 9	13	AYUDANTE DOCTOR	TC	Derecho Mercantil	Docente: Derecho Mercantil I y Derecho de la Competencia y de la Distribución Investigador: Derecho de Sociedades: Derecho de Asociaciones	DERECHO	2 años



CÓD DI AZA	Nº	FIGURA	DEDICACIÓN.	AREA DE	PERFIL DE LA	DEDADTAMENTO	DURACIÓN
CÓD.PLAZA	PLAZA	CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	CONOCIMIENTO	PLAZA	DEPARTAMENTO	CONTRATO
D03TUI12	14	TUI	TC	Trabajo Social y Servicios Sociales	Servicios Sociales	DERECHO	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D04ATP511	15	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP513	16	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP414	17	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Economía Aplicada	Hacienda Pública	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP402	18	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP421	19	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Organización de Empresas	Administración de Empresas	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP422	20	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Organización de Empresas	Producción	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D04ATP523	21	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Organización de Empresas	Administración de Empresas	ECONOMÍA Y EMPRESA	curso 2007/2008
D06ATP309	22	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Literatura Española	Literatura Española	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	curso 2007/2008
D07AYUDR0 8	23	AYUDANTE DOCTOR	тс	Filología Inglesa	Docente: Literatura Inglesa Investigador: Romanticismo Inglés	FILOLOGÍAS MODERNAS	2 años
D07ATP209	24	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	FILOLOGÍAS MODERNAS	curso 2007/2008
D07ATP210	25	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	FILOLOGÍAS MODERNAS	curso 2007/2008
D07ATP211	26	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	FILOLOGÍAS MODERNAS	curso 2007/2008
D09TUI03	27	TUI	TC	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D09ATP307	28	PROFESOR ASOCIADO *	P3+3	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	curso 2007/2008
D09ATP208	29	PROFESOR ASOCIADO *	P2+2	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	curso 2007/2008
D09ATP3Q2 04	30	PROFESOR ASOCIADO *	P3+3	Ingeniería Eléctrica	Máquinas Eléctricas	INGENIERÍA ELÉCTRICA	2º semestre



CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D09ATP306	31	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ingeniería de Sistemas y Automática	Administración de redes y servidores	INGENIERÍA ELÉCTRICA	curso 2007/2008
D10ATP505	32	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Fabricación CAM	INGENIERÍA MECÁNICA	curso 2007/2008
D11ATP402	33	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Sistemas Informáticos	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP403	34	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Sistemas Informáticos y base de datos	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP406	35	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Fundamentos de Informática	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11AYDR14	36	AYUDANTE DOCTOR	TC	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Docente: Estructura de la Información en programación Investigador: Razonamiento mecanizado	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	2 años
D11ATP301	37	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP307	38	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Didáctica de la Matemática	Matemáticas y su Didáctica (Educación primaria, todas las especialidades de Maestro)	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP4Q1 13	39	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Estadística e Investigación Operativa	Estadística (LADE: Prácticas con SPSS)	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	1 ^{er} semestre
D11ATP404	40	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Bases de datos y Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP405	41	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Operativos	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2007/2008
D11ATP2Q1 12	42	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Matemática Aplicada	Fundamentos de Matemáticas (LADE: Prácticas con Mathematica)	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	1 ^{er} semestre
D12ATP308	43	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Química Inorgánica	Experimentación en Química inorgánica	QUÍMICA	curso 2007/2008



TUI: Profesor titular de Universidad Interino.

* Plazas en las que se exige como mínimo el titulo de Diplomado Univesitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo Parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutoría)

P3+3: Tiempo Parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutoría)

P4+4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5+5: Tiempo Parcial 5 horas(15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

P6+6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

TC: Tiempo Completo

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 22 a 25 del BOUR Nº 6, Junio de 2007

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 539/2007, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada.(Publicada en BOR de 12-05-07. Pág. 3464).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada.

Categoría: DIPLOMADO UNIVERSITARIO – GRUPO II-

Puesto de trabajo: Técnico de Prevención

- 1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
- 1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera nacionalidad, que su el cónyuge, sea descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco años.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y tener superado el curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, lo que



se justificará a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la Autoridad laboral competente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

- 1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.
- 1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

- 2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en Información de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos
- 2.2. La solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "Técnico de Prevención".
- 2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.
- 2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:
- -Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- -Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de

publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 2.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 2.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2.8. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido y del diploma del curso de Técnico Superior en Prevención en Riesgos Laborales exigido.
- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.
- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del



edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

- 3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.
- 3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio: Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto que figuran en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

- 4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.
- 4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución nº. 457/2007, de 27 de febrero, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

- 5.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que, habiendo superado el ejercicio, haya obtenido mayor puntuación final. La puntuación final vendrá determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.
- 5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.
- 5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.
- 5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.



6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.
- 6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 27 de abril de 2007. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

En el caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 40 para que no supere el 20% de la puntuación final.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Planificar y promover la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.



Realizar las evaluaciones de riesgos y promover y ejecutar medidas para el control y reducción de los mismos a la vista de los resultados de las evaluaciones.

Promover y realizar actividades de información y formación de los trabajadores en este ámbito.

Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.

Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.

Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisarlos realizados por empresas ajenas a la Universidad.

Efectuar el archivo y control de toda la documentación generada en materia de prevención de riesgos.

Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

ANEXO III

TRIBUNAL

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Myriam Gutiérrez Galerón y D^a. Margarita Ezquerra Ortín

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Fernando Ríos Puente y D^a. Ana Sáenz Gaitán

Secretaria: Da. Ma. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: Da. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Pilar Latorre Martínez y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Julio Negueruela Ruiz y D. Jesús Bujanda Requibátiz

Secretaria: Da. Raquel Ruiz Suso

ANEXO IV

Don/Doña	con D.N.I
D011/D011a	

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 27 de abril de 2007 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Diplomado Universitario, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En.....dedede Firma

Resolución nº. 553/2007 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de tres puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 19-05-07. Pág. 3627).

Convocado mediante Resolución nº. 239/2007. de 27 de febrero. del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de tres puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios que figuran en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero

Logroño, a 4 de mayo de 2007. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Apellidos y nombre del Funcionario/a	Cuerpo/Escala
6.00 Director/a del Área de Personal y Organización Administrativa	ROSÓN ABJEAN, ROBERTO	Cuerpo Técnico de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
7.00 Director/a del Área Académica y de Coordinación	IRIARTE VAÑÓ, Mª. LUISA	Escala Superior de Técnicos de Admón. de la Universidad de La Rioja
	BRAVO MENÉNDEZ-RIVAS, GUILLERMO	Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2007.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 10-05-07. Pág. 20125).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008 de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 12-05-07. Pág. 20597).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y de control de la receptora de alarmas, aprobada mediante Resolución n.º 345/2007, de 13 de marzo.(BOE de 22-05-07. Pág. 5712).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para aulas y personal de administración y servicios: 109 pc´s (lote I) y 21 Macintosh (lote II), aprobadas mediante Resolución 32/2007, de 4 de enero, y Resolución 35/2007, de 8 de enero, respectivamente.(BOE de 22-05-07. Pág. 5712).

Anuncio de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de suministros de un sistema de medida de fotosíntesis y fluorescencia, aprobada mediante Resolución n.º 160/2007, de 12 de febrero. (BOE de 22-05-07. Pág. 5712).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de obras de reforma de iluminación en el edificio Vives, aprobada mediante Resolución nº 593/2007, de 18 de mayo. (BOE de 24-05-07. Pág. 5815 y BOR de 24-05-07. Pág. 3850).

BOLETÍN O DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2007.

ACUERDO general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. (BOR de 12-05-07. Pág. 3468).



RESOLUCIÓN nº 554/2007, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a participar en la provisión de una plaza de personal laboral en la categoría de Diplomado Universitario Grupo II- en la especialidad Económica. (Publicada en BOR de 12-05-07. Pág. 3466).

RESOLUCION de la Comisión Mixta del Convenio-Marco Parlamento de La Rioja-Universidad de La Rioja convocando un Programa de formación avanzada para alumnos de último curso de Derecho. Curso 2007/2008. (BOR de 15-05-07. Pág. 3526).

RESOLUCIÓN de la Comisión Mixta del Convenio Parlamento de La Rioja-Universidad de La Rioja, creando un procedimiento de concesión de Bolsas y Ayudas de Viaje de acuerdo a las Bases y términos que a continuación se detallan. (BOR de 15-05-07. Pág. 3526).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de cañones de video para la Facultad de Ciencias Empresariales, aprobado mediante Resolución nº 579/2007, de 14 de mayo (BOR de 21-05-07. Pág. 3728).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiación del master universitario en Turismo enológico.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento.

PROTOCOLO general entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo.

ADENDA al Protocolo General entre la comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el plan operativo para el año 2007.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Institución el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba-Argentina.

ADENDA al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno, y la Universidad de La Rioja para la realización de cursos de verano

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alfaro y la Universidad de La Rioja, para la realización de un curso de verano.

CONVENIO de Movilidad de Personal de Administración y Servicios (PAS) del grupo 9 de Universidades.

CONVENIO de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha del Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA).

CONVENIO de Colaboración entre la Agenda de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Encuentro de Economía Aplicada.

